



# Municipalidad de Palencia

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 006-2020.

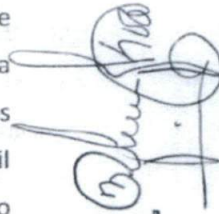
CUENTADANCIA NÚMERO T3-1-5.

EVENTO: "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA".

CONTRATISTA: "GALGA, SOCIEDAD ANÓNIMA

En el municipio de Palencia, departamento de Guatemala a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte; Nosotros, por una parte **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Guatemalteco, con instrucción, Comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos noventa y nueve espacio noventa y cuatro mil cuatrocientos doce espacio cero uno cero cinco (1999 94412 0105), extendido por el Registro Nacional de Personas del Municipio de Palencia, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Palencia, del departamento de Guatemala, personería que acredito con: a) Fotocopia legalizada del Acuerdo de Nombramiento número cero cinco guion dos mil diecinueve (05-2019), de Junta Electoral del Departamento de Guatemala, de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve (09/07/2019), b) Acuerdo de Nombramiento número veintiuno guion dos mil diecinueve (21-2019), de fecha doce de julio de dos mil diecinueve (12/07/2019), ampliación del Acuerdo de Nombramiento número cero cinco guion dos mil diecinueve (05-2019), de Junta Electoral del Departamento de Guatemala, por medio del cual se me adjudicó el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Palencia, del departamento de Guatemala, c) Certificación del Acta número cero cinco guion dos mil veinte (05-2020) de la sesión pública solemne celebrada por el Concejo Municipal el quince de enero de dos mil veinte (15/01/2020), en donde consta la toma de posesión del cargo, suscrita en el libro de actas Ordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad de Palencia. Y quien en lo sucesivo del presente contrato se denominará "**LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA**", y por otra parte **Boris Ricardo Galdamez Koo**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en kilómetro dieciséis punto cinco (16.5) calle de Olmeca Condominio Monte Vistan Club casa ciento treinta y cuatro (134) San José Pinula, Guatemala; me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Un mil ochocientos uno cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y siete cero ciento uno (1801 53757 0101) extendido por el Registro Nacional de Personas, del Municipio de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la empresa denominada **GALGA, S.A.** cargo que acredito con Acta Notarial, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve (08/08/2019) en donde consta su nombramiento, inscrito en el Registro Mercantil bajo el Registro Número quinientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos (572452) Folio cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) del Libro setecientos veintitrés (723) de Auxiliares de Comercio, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve (17/09/2019), y quien en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "**EL CONTRATISTA**". La compañía que garantice el cumplimiento de este contrato se denominará "**LA AFIANZADORA**". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para



  
**GALGA, S. A.**



# Municipalidad de Palencia

la celebración del presente acto y que por el presente instrumento otorgamos: **“CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 006-2020**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DE CUENTADANCIA:** La Municipalidad de Palencia, se encuentra registrada ante la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas del departamento de Guatemala con el número de Cuentadancia T3-1-5. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo suscribimos con fundamento en los artículos: 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 24 del Decreto 9-2015, artículos 26 y 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; Decreto 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo de Alcaldía número cero veinte y nueve guion dos mil veinte (029-2020) de fecha veintidós de julio del año dos mil veinte (22/07/2020) inscrito en el libro de Acuerdos del Alcalde, en el que se aprueba definitivamente la adjudicación a la empresa **GALGA, S.A.** a través de la modalidad de Cotización del evento denominado: **“ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA”**. **TERCERA: ANTECEDENTES:** Manifiesta el señor Guadalupe Alberto Reyes Aguilar, en su calidad con que actúa, que la Municipalidad de Palencia departamento de Guatemala, de conformidad con el expediente administrativo respectivo, promovió diligencias de **COTIZACIÓN PÚBLICA NÚMERO C GUION CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTE (C-08-2020)**, con el objeto de contratar los servicios para el evento de: **“ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA”**, ubicado en cantón Pueblo Nuevo cero guion noventa y tres (0-93), municipio de Palencia, de conformidad con las Bases de Cotización, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y el acta número dieciséis guion dos mil veinte (16-2020). Calificación y Adjudicación, de fecha veinte de julio del año dos mil veinte, de la Junta de Cotización por medio de la cual se adjudicó a la empresa **GALGA, S.A.**, que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, fue aprobada mediante el Acuerdo de Alcaldía número cero veinte y nueve guion dos mil veinte (029-2020) de fecha veintidós de julio del año dos mil veinte (22/07/2020), emitido por el Alcalde Municipal, cuya certificación se encuentra incorporada al expediente respectivo. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar para la Municipalidad de Palencia, departamento de Guatemala, de conformidad con las especificaciones generales, técnicas y cronograma de trabajo y bases del evento, la ejecución de los trabajos del evento denominado: **“ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA”**, ubicado en cantón Pueblo Nuevo cero guion noventa y tres (0-93), municipio de Palencia, que comprende los siguientes servicios: **1) RETROEXCAVADORA**, unidad de medida: hora, cantidad: ochocientos setenta y cinco (875), con un precio unitario de trescientos veinte quetzales exactos (Q.320.00), por un precio total de doscientos ochenta mil quetzales exactos (Q.280,000.00); **2) Miniexcavadora**, unidad de medida: hora, cantidad: quinientos cincuenta (550), con un precio unitario de doscientos cuarenta quetzales exactos (Q.240.00), por un precio total de ciento treinta y dos mil quetzales exactos (Q.132,000.00); **3) LOWBOY**, unidad de medida: viajes, cantidad: ocho (8), con un precio unitario de cuatro mil quetzales exactos (Q.4,000.00), por un precio total de treinta y dos mil quetzales exactos (Q.32,000.00); **TOTAL DE LA CONTRATACIÓN EN LETRAS: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS** -----



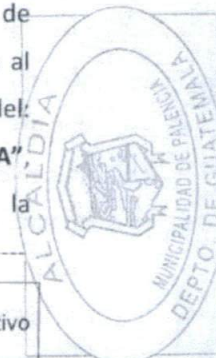
# Municipalidad de Palencia

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.00	Retroexcavadora	Horas	875	Q. 320.00	Q. 280,000.00
2.00	Miniexcavadora	Horas	550	Q. 240.00	Q. 132,000.00
3.00	Lowboy	Viajes	8	Q. 4,000.00	Q. 32,000.00

**QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** El precio del presente contrato asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS** que incluye el impuesto al valor agregado IVA. **SEXTA: FINANCIAMIENTO:** Los fondos para la contratación del "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA" provienen de "LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA" quien en cuyo caso se encargará de la tramitación respectiva, con cargo a la partida (s) presupuestaria (s) No. -----

Programa	Sub Programa	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geográfico	Fuente	Organismo	Correlativo
19	01	002	001	000	154	105	21	0101	0001
19	01	002	001	000	154	105	29	0101	0002
19	01	002	001	000	154	105	29	0101	0003

**SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán en la forma siguiente: **1) PRIMER PAGO:** para el primer pago se deberá contar con la siguiente documentación; **a)** Factura que incluirá el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, y recibo de caja, si es factura cambiaria; **b)** Fotocopia del contrato suscrito; **c)** Certificación del punto de acta sobre la aprobación del contrato; **d)** Fianza de cumplimiento de contrato; **e)** Reporte del servicio presentado indicando la unidad de medida, cantidad y costo, con la verificación y aprobación de la autoridad o autoridades que correspondan; **f)** Informe fotográfico impreso de los trabajos del periodo que comprende el reporte; **g)** Informe de Video (presentar en forma digital CD o DVD según sea el caso). **2) SEGUNDO Y SIGUIENTES PAGOS:** para el segundo y siguientes pagos se deberá contar con la siguiente documentación; **a)** Factura que incluirá el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, y recibo de caja, si es factura cambiaria; **b)** Fianza de cumplimiento de contrato actualizada cuando aplique; **c)** Reporte del servicio presentado indicando la unidad de medida, cantidad y costo, con la verificación y aprobación de la autoridad o autoridades que correspondan; **d)** Informe fotográfico impreso de los trabajos del periodo que comprende el reporte; **e)** Informe de Video (presentar en forma digital CD o DVD según sea el caso); **f)** Fianza de saldos deudores requerido para el pago final. **3)** Los pagos por reporte de trabajo se harán a "EL CONTRATISTA" dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa y correcta que le fuere requerida. **4)** A "EL CONTRATISTA" se le podrá retener cualquiera de los pagos parciales si no cumple con alguna de las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal. **5)** Los pagos se harán en quetzales. **6)** Todos los pagos derivados de la ejecución del contrato deberán ser autorizados por la Autoridad competente de la Municipalidad. **7)** Para el cobro de cada uno de los pagos indicados, el "CONTRATISTA" debe presentar un reporte conforme modelo que le proporcionará la Municipalidad, cumpliendo con todos los requisitos de ley. **OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA:** Bajo juramento el Contratista declara: **a)** Que no está comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, y **b)** que no es deudor del Estado ni de sus instituciones. **NOVENA: DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:** En las relaciones de



*[Handwritten signature]*  
**GALGA, S. A.**



# Municipalidad de Palencia

“LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA” con “EL CONTRATISTA”, regirá lo siguiente: **A) La Municipalidad** Decidirá los asuntos técnicos y administrativos que sean sometidos a su consideración por el Supervisor y/o encargado designado para el efecto. Gestionará los pagos y solicitud de extensión de plazo contractual del presente contrato. Decidirá todos los asuntos relativos a los trabajos que se realizarán. Tiene autoridad sobre el Supervisor y debe resolver todos los asuntos relacionados con la obra a su cargo. **B) Obligaciones del Contratista:** Se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción a las especificaciones generales y técnicas, suministradas por “LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA”. Deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos se observe. A este respecto deberá formular las consultas y observaciones del caso por lo menos quince (15) días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar afectado. Acatará las instrucciones y direcciones del Supervisor y/o encargado de la municipalidad sobre cualquier cuestión, mencionada o no en el contrato, que se relacione o tenga que ver con el servicio contratado. Permitirá que en cualquier momento el Supervisor y/o encargado municipal inspeccione las instalaciones, actividades, trabajos y maquinaria que se realicen e instruirá a su personal a fin de que le brinde la atención respectiva, proporcionándole la información que sea requerida. **C) Otras consideraciones:** Toda consulta, solicitud u orden requerida, El Contratista tiene que hacerla por escrito al Supervisor y/o encargado municipal. No alterará, dañará ni derribará ningún arbusto, árbol o edificio que se encuentre en el emplazamiento de la obra sin el consentimiento por escrito del Supervisor y o encargado municipal. Si el Supervisor o encargado municipal considera en cualquier momento que el ritmo de ejecución de los trabajos o parte de ellos es demasiado lento, para asegurar su finalización total en la fecha prevista o en la de prórroga lo notificará por escrito, y El Contratista adoptará de inmediato las medidas que considere necesarias con la aprobación del Supervisor y o encargado, para acelerar los trabajos a manera de que ésta quede terminada totalmente. **D) Responsabilidad del contratista respecto a los empleados:** Será responsable de la competencia profesional y técnica de sus empleados y seleccionará para trabajar en relación con el contrato a personas fiables que desempeñen con eficacia la ejecución del contrato. **E) Origen de las instrucciones:** El Contratista no procurará ni aceptará instrucciones de otra autoridad que no sea la de la Municipalidad de Palencia. Se abstendrá de adoptar medida alguna que pueda perjudicar a la Municipalidad de Palencia y cumplirá sus compromisos teniendo en cuenta plenamente los intereses de la Municipalidad de Palencia. **F) Seguridad del Personal:** El Contratista está obligado a cumplir con las Disposiciones del Código de Trabajo de la República de Guatemala, y deberá dotar a todo su personal con los implementos mínimos de protección personal. **G) Conveniencia y seguridad del público:** El Contratista es responsable durante la ejecución de los trabajos, de cumplir con todas las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor o encargado municipal considera peligrosa cualquier operación, trabajo o condición derivada de los mismos, la notificará al Contratista para que este haga las correcciones necesarias, inmediatamente. **H) Protección de la Propiedad privada:** El Contratista debe proteger la propiedad expuesta a sufrir daños derivados de los trabajos, excepto aquella cuyo retiro o demolición sea requerido. Cualquier parte de la propiedad que resulte dañada debido a las actividades del Contratista, debe ser restaurada inmediatamente a su costa y dejada en las mismas



# Municipalidad de Palencia

condiciones en que estaba antes del daño; o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable y que exonere a la Municipalidad totalmente de cualquier reclamación futura. **DÉCIMA: FISCALIZACIÓN:** De conformidad con el artículo 2 del Acuerdo Número A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, "LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA" Y "EL CONTRATISTA" se obligan a: **1)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran, y **2)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria que permite el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y tener los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **DÉCIMA PRIMERA: ESTIPULACIONES VARIAS:** a) Cualquier cambio en la cantidad o calidad de los trabajos, hecho sin autorización previa y escrita del Supervisor o encargado municipal, será por cuenta y exclusivo riesgo de "EL CONTRATISTA", ya que el trabajo que no se realice acorde a lo instruido no será reconocido para el pago del mismo. Este Contrato se elabora de acuerdo a las Bases del evento, las Especificaciones Técnicas, Generales y el expediente de Cotización ya identificado en éste instrumento legal, las cuales forman parte del presente contrato, así como la oferta presentada por "EL CONTRATISTA". **DÉCIMA SEGUNDA: INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS:** "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos a que el presente contrato se refiere, de acuerdo al programa de trabajo previamente presentado en su oferta a "LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA" dentro de los días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del presente contrato, y la suscripción del acta de inicio del evento. **DÉCIMA TERCERA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:** a) "EL CONTRATISTA" se obliga a terminar totalmente y a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA" los trabajos a que se refiere este contrato, en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha que sean iniciados los mismos, previo la suscripción del acta respectiva. **DÉCIMA CUARTA: PRÓRROGA DEL PLAZO.** A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de los trabajos, podrá prorrogarse por una (1) sola vez en el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. **(Artículo 51 Ley de Contrataciones del Estado)** En la prórroga convenida de mutuo acuerdo mediante la aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de la entidad contratante o por solicitud del contratista, la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. En el procedimiento de única prórroga a solicitud de la entidad contratante, se deberá cumplir como mínimo, con los requisitos siguientes: a) La entidad contratante solicitará por escrito al contratista o proveedor, la prórroga del contrato, al menos quince días antes al vencimiento del contrato. b) El contratista deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco días siguientes de recibida la solicitud. En el caso que el proveedor o contratista sea el que necesite prorrogar, por cualquier otra causa no imputada al contratista este deberá informar con al menos treinta días hábiles antes del vencimiento del contrato. Para todos los casos establecidos en el presente artículo, la autoridad competente del organismo o entidad contratante aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo. A la prórroga, le serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación del contrato, debiendo prorrogarse las garantías correspondientes. **(Artículo 43 del Reglamento de la Ley de**



*[Handwritten signature]*  
GALGA, S. A.



# Municipalidad de Palencia

Contrataciones del Estado, modificado según Acuerdo Gubernativo 172-2017). **DÉCIMA QUINTA:**

**SANCIONES POR RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:** Conforme el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado "EL CONTRATISTA", se retrasa en la entrega de la obra, en base a las fechas de terminación, parcial o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, se aplicarán multas sin perjuicio de la "LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA", para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplicará al contratista del cinco por millar del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. **DÉCIMA SEXTA: PERSONAL Y SALARIOS.** "EL CONTRATISTA" por su propia cuenta y bajo su responsabilidad pagará los sueldos y salarios de sus trabajadores, cuotas de Seguro Social y demás obligaciones y prestaciones establecidas en las leyes laborales del país, eximiendo a "LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA" de cualquier obligación o responsabilidad en tal concepto.

**DÉCIMA SÉPTIMA: FIANZAS.** "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA" extendidas por una afianzadora legalmente autorizada para operar en Guatemala, las fianzas siguientes: **1) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" previo a la aprobación del presente contrato, debe presentar fianza de cumplimiento, que tendrá por objeto garantizar todas las obligaciones que asume "EL CONTRATISTA", en virtud de este contrato, así como también debe garantizar cualquier falla o desperfectos que aparecieren durante la ejecución de la obra, antes que se constituya la garantía de conservación. Dicha fianza debe extenderse por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y garantizará: **a)** con el diez por ciento (10%) el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores de "EL CONTRATISTA"; **b)** Con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como la ejecución de los trabajos dentro del plazo estipulado. Esta fianza de cumplimiento debe mantenerse vigente hasta que "LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA" extienda constancia de haber recibido a su entera satisfacción la fianza de conservación de obra. "LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA" podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento de conformidad con los procedimientos siguientes: A) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" en la ejecución de los trabajos dentro del plazo estipulado en el contrato, con base en el informe que rinda el Supervisor o encargado municipal, acompañando el acta o actas respectivas y otros documentos. "LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA" hará solicitud de pago a la afianzadora, la cual deberá efectuar el pago dentro del plazo correspondiente, según lo previsto en el artículo 1030 del Código de Comercio. **2) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Esta fianza se prestará por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros, la que deberá presentarse como requisito previo al pago final. **DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** 1) "LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA" podrá sin responsabilidad alguna de su parte rescindir unilateralmente el presente contrato, por las causas siguientes: **a)** Si "EL CONTRATISTA" no principia los trabajos dentro del plazo estipulado para el efecto. **b)** En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la ejecución del trabajo. **c)** Si a



# Municipalidad de Palencia

"EL CONTRATISTA" se le embargare el equipo, maquinaria, fondos e implementos que usa en los trabajos. d) Si "EL CONTRATISTA" no presentare las fianzas a que está obligado conforme este contrato. e) Si "EL CONTRATISTA" es declarado judicialmente en quiebra. 2) En caso de cancelación parcial o total de la ejecución del trabajo contratado, "LA MUNICIPALIDAD" pagará a "EL CONTRATISTA": a) El valor de los trabajos terminados según certificación de El Supervisor o encargado municipal de los trabajos, deducidos los pagos efectuados previamente y el valor de cualquier reclamo que "LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA" pudiera tener contra "EL CONTRATISTA" con base en éste contrato. 3) Podrá rescindirse el contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA NOVENA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** "LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA" y "EL CONTRATISTA", convienen en que durante el período de ejecución de la obra que comprende **tres (3) meses** no se aceptará fluctuación de precios de los servicios de arrendamiento objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA: CONTROVERSIA:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamación o controversia, que surgiera entre las partes, derivadas del presente contrato, agotada la vía conciliatoria, se resolverá conforme a lo dispuesto en la Ley de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA PRIMERA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS". **VIGÉSIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE TRASPASO Y SUB-CONTRATOS.** Queda prohibido a "EL CONTRATISTA", ceder, gravar, enajenar y traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiera por este contrato. Así mismo, no podrá subcontratar la ejecución parcial de los trabajos objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS:** "EL CONTRATISTA" está obligado a pagar en las oficinas correspondientes, todos los impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con las leyes de la materia le corresponda. **VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la sede de la Empresa ubicada en tercera Avenida cuatro guion veintiséis (4-26) zona seis (6) colonia Los Álamos San Miguel Petapa, Guatemala y "LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA" señala la sede de la Municipalidad, situada en Cantón Pueblo Nuevo, cero guion noventa y tres (0-93), cabecera municipal de Palencia, departamento de Guatemala. **VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.** Ambos comparecientes, declaramos nuestra conformidad con el contenido del presente instrumento legal en su totalidad y en cada una de sus cláusulas. Enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente contrato que consta de cuatro (4) hojas, impresas en su anverso y reverso; así mismo que rubricamos todas sus hojas, en DOS originales, uno para "EL CONTRATISTA" y el otro para "LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA", con la misma validez y fuerza ejecutiva. -----



# Municipalidad de Palencia

Guadalupe Alberto Reyes Aguilar  
ALCALDE MUNICIPAL



Boris Ricardo Galdamez Koo  
CONTRATISTA

**AUTÉNTICA:** En el Municipio de Palencia, departamento de Guatemala, el veintinueve de julio del año dos mil veinte, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación, -CUI- número un mil novecientos noventa y nueve, espacio, noventa y cuatro mil cuatrocientos doce, espacio, cero ciento cinco, (1999 94412 0105), extendido por el Registro Nacional de Personas, del Municipio de Palencia y **Boris Ricardo Galdamez Koo**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Un mil ochocientos uno cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y siete cero ciento uno (1801 53757 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman nuevamente. En fe de lo cual, firmo y sello la presente.

ANTE MÍ:

Lic. Edwin Leon Lobos Ch.  
ABOGADO Y NOTARIO

